



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN N°

204

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

11 MAY 2021

VISTO:

El Documento DE-0448-01635192-6 (VS), su glose y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver el recurso de reconsideración interpuesto por los agentes Roberto Eduardo Peralta (Código N° 5988), Fabián Martínez (Código N° 11742), Gladys Graciela Rivero (Código N° 1478) y Hugo Julio Miño (Código N° 10266) contra la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 581/2018 por la cual se concedió el "suplemento subrogancia" y el "suplemento inspección" a agentes municipales detallados en el anexo del mismo acto, entre los que no se encuentran los recurrentes.

Que los agentes sostienen que el acto impugnado no respeta los fundamentos legales y procedimentales que lo justificaban, señalando que la resolución puesta en crisis ha sido dictada en ejercicio de una potestad meramente discrecional, lo que la toma arbitraria e infundada, lesionando los derechos a la concurrencia, igualdad, no discriminación, a la carrera administrativa, el de defensa y el derecho a la propiedad, que afecta el bien común, el interés general y es arbitraria, lo que torna nulo el acto administrativo.

Que los recurrentes se agravan bajo el entendimiento que se encontraban revistiendo categorías similares o superiores en el agrupamiento administrativo a los que detentan los agentes a quienes se les concedió el suplemento mencionado, y que por lo tanto, se encontraban en condiciones de resultar beneficiarios de los mismos.

Que el suplemento "subrogancia" se encuentra contemplado en el art. 56 del Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas (Ley 9.286), bajo los siguientes términos: "Consistirá en el pago de la diferencia entre las remuneraciones correspondientes a la categoría de revista del agente y a la del cargo que subroga. Tendrán derecho a percibir este suplemento quienes se desempeñen, transitoriamente por un período continuo no inferior a treinta (30) días, en cargos de mayor categoría previstos en la estructura orgánica funcional aprobada por la Autoridad Municipal o Comunal. Son requisitos para el pago de la diferencia salarial: 1) Que medie Resolución de la Autoridad Municipal o Comunal, acordando el reemplazo e indicándose en la misma el cargo y función que se subroga; 2) Que el cargo se encuentre vacante o que su titular se encuentre ausente por un lapso de treinta (30) o más días, cualquiera fuere el motivo, salvo el caso de licencia ordinaria en que no procede el suplemento; 3) Que la designación recaiga en el reemplazante natural del titular del cargo o en un agente del nivel inmediato inferior dentro del área del cual corresponda, o en personal con méritos fundados, que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones. EL subrogante tendrá derecho a percibir el suplemento desde la toma de posesión en el nuevo cargo..."



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN N°

204

Que, para tomarse acreedor de tal suplemento, la legislación no lo condiciona y/o supedita a la participación y sustanciación de un "concurso" o "convocatoria", como pretenden los recurrentes, sino que requiere la acreditación de los recaudos que la norma prevé y el dictado del acto administrativo que así lo acuerde.

Que los agentes impugnantes no acreditan el desempeño por el tiempo que marca la norma en cargos de mayor categoría dentro de la estructura orgánica funcional de la municipalidad, ni tampoco la concurrencia del resto de los recaudos a los que supedita la norma el otorgamiento del mentado suplemento.

Que el suplemento "subrogancia" no implica la titularización en el cargo, al que debe concurrirse por las vías legales correspondientes, sino el reconocimiento salarial de aquellas personas que se encuentran prestando efectivamente servicios en tareas y funciones de mayor categoría a la que revista en la administración, y en tanto cumplimiento con los demás recaudos que prevé la ley.

Que, en consecuencia, no puede sostenerse que la Resolución N° 581/18 lesione los derechos de igualdad y no discriminación, derecho a la carrera administrativa, idoneidad en el empleo, arbitrariedad, y demás derechos invocados por los recurrentes.

Que habiendo intervenido el Asesor Legal de la Secretaría de Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgos a fin de emitir opinión al respecto, aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 581/2018, lo que es compartido por este Departamento Ejecutivo Municipal.

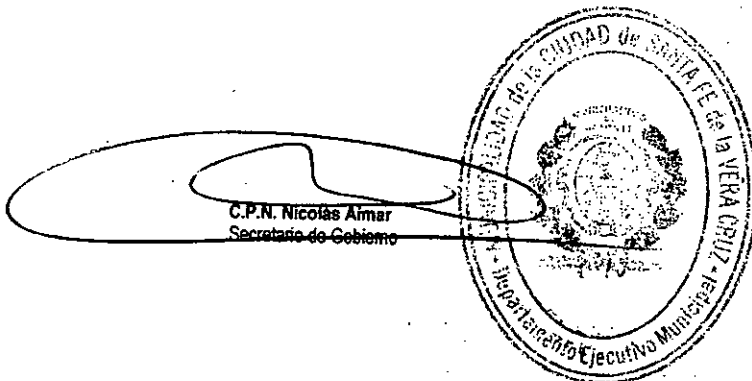
Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESUELVE:

Art. 1º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por los agentes Roberto Eduardo Peralta (Código N° 5988), Fabián Martínez (Código N° 11742), Gladys Graciela Rivero (Código N° 1478) y Hugo Julio Miño (Código N° 10266) contra la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 581/2018, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Por Dirección de Personal notificar a los recurrentes con entrega de copia. Cumplido, archivar.



Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación